

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA

CONSTANCIA

En la fecha 22 de junio de 2021, la Comisaria de Familia de la localidad, allega escrito, por medio del cual informa que fue convocada por el Juzgado Promiscuo Municipal para audiencia de Control de Garantías y requiere de su presencia en pro de las garantías de los derechos del menor MVS, quien fue aprehendido el día de hoy, por tanto, solicita se modifique la fecha para audiencia que tiene programada por este despacho, el día de mañana a las 10:00a.m. A despacho.

Concordia, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Erika Alejandra Pérez Henao
Escribiente

Auto de Sustanciación	303
Radicado	05 209 31 84 001 2021 00022 00
Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante (s)	COMISARIA DE FAMILIA DE CONCORDIA EN FAVOR DEL MENOR J.J.G.M
Interesada	MARIA FERNANDA MORA VÉLEZ
Demandado (s)	YEISON GALLEGTO TORO
asunto	APLAZA AUDIENCIA Y FIJA NUEVA FECHA

Concordia, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia que antecede, se hace menester aplazar la audiencia que se tenía programada para el día 23 de junio del 2021 a las 10:00 a.m., dentro del proceso de la referencia, y en consecuencia se fija como nueva fecha para

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

llevarla a cabo el día **ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las 2:00 p.m.**

Se previene a las partes para que se conecten con o sin sus apoderados, so pena de incurrir en las sanciones consagradas en el numeral 4º del citado artículo 372, es decir demandante y demandado, en este caso, que no concurra a la audiencia su conducta se considerará como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones según el caso y multa por valor de 5 SMLMV.

De conformidad a lo establecido en el decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará a través de la plataforma TEAMS, para lo cual, se enviará el respectivo enlace, el día previo a su realización; por tanto los apoderados y las partes deberán aportar los correos electrónicos a más tardar, tres (3) días antes, a la celebración de la misma.

NOTIFIQUESE

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

Firmado Por:

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE CONCORDIA-ANTIOQUIA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30a8d9d101ee0f95b4b42d88e61149b08916fc3534776830086edd32fb2b92be

Documento generado en 24/06/2021 02:08:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

CONSTANCIA: Informo a la señora Juez que el día de hoy, se recibió memorial suscrito por el señor Elkin de Jesús Arenas Saldarriaga, padre de las menores María Suraya y Estefanía Arenas Montoya, en el que presenta recurso de reposición frente a la sentencia proferida el pasado 2 de junio de la anualidad que avanza, dentro del proceso de restablecimiento de derechos bajo radicado 2021-00051 que adelanta esta agencia judicial, y la cual declaró en estado de adoptabilidad a las citadas menores y privó de la patria potestad a los padres.

Previo a darle trámite al recurso, se procedió a verificar el expediente digital, y se pudo observar que efectivamente la sentencia fue proferida por el despacho el 2 de junio de 2021 de manera escrita, y notificada a través del estado Nro. 63 al día siguiente; además se tiene que el día 4 del mismo mes y año, la Citadora del Juzgado se comunicó en los abonados celulares aportados en el PARD, con los progenitores de las menores y les informó que ya había sido emitida la sentencia dentro del proceso.

A su vez, del escrito contentivo del recurso, se concluye que, pese a que la sentencia fue publicada tanto en TYBA como en la web del juzgado, no fue consultada por el señor Elkin de Jesús Arenas Saldarriaga, máxime que vive en la zona rural del municipio de Concordia, y el acceso a los canales digitales es muy limitado, y solo tuvo copia de lo resulto hasta el día 11 de junio, fecha en la que la personera le entrego copia del referido fallo. A despacho.

Concordia, veintitrés (23) de junio del dos mil veintiunos (2021).

Erika Alejandra Pérez Henao.

Escribiente.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Concordia, veintitrés (23) de junio de los dos mil veintiunos (2021).

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 307
RADICADO	05 209 31 84 001 2021 00051 00
PROCESO	VERBAL SUMARIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
PROGENITORES	ELKIN DE JESÚS RENAS SALARRIAGA Y LUZ YANET MONTOYA ORTIZ
MENORES	ESTEFANIA Y MARIA SURAYA ARENAS MONTOYA
ASUNTO	ORDENA NOTIFICAR SENTENCIA DE MANERA PERSONAL A LOS PROGENITORES DE LAS MENORES

Concordia, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia que antecede, y dadas las circunstancias que se presentan, y en aras de garantizar, el derecho de contradicción a los padres de las niñas. y materializar el interés superior de los niños, no solo como principio, si no como **NORMA DE PROCEDIMIENTO** dentro del proceso de la menores E.A.M y M.S.A.M, se dispone a efectos de garantizar el derecho de defensa que le asiste a los señores Elkin de Jesús Arenas Saldarriaga y Luz Yanet Montoya Ortiz, en su calidad de progenitores de las niñas, ordenar que la notificación de la sentencia Nro. 5 proferida por esta agencia judicial, el día 2 de junio de 2021, se realice de manera **PERSONAL** para que si a bien lo tienen presenten en los términos de ley los reparos frente a la misma.

NOTIFIQUESE

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA

Firmado Por:

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE CONCORDIA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cbf1f1ebf5597ecaf264a6f033a641e37f6418c13ace90c99c6f15eec38ea21

Documento generado en 24/06/2021 05:02:02 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>